



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No: **17/CA/009/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL ANEXO ECONÓMICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINA.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PAN910613PBO

DOMICILIO FISCAL: CANTÚ NO. 13, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590.

TELÉFONO: 5545-0625/ 5545-0608

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 246,527 VOL. 9,427

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. TOMAS LOZANO MEDINA NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y SIETE, ASOCIADO A DON FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO: 147,699

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES:

LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO, FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE OFICINA, PARA DIBUJO, PINTURA Y FOTOGRAFÍA, DE CÓMPUTO, IPERSOS, LIBROS, REGALOS, PERFUMERÍA BILLETES DE LOTERÍA, HELADOS, CIGARROS Y REFRESCOS, JUGUETES Y NOVEDADES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, RECEPCIÓN EN COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODO LO ANTES MENCIONADO, EL ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO TAMBIÉN COMO SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 03

AÑO 2017

GARANTÍA: SI () NO (X)

TIPO: LOS DETALLES, CANTIDAD DE LA GARANTÍA SON CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

NO APLICA

REQUISICIÓN DE COMPRA NO. 019

ÁREA REQUERENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 " MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA "

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/002119/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: MTR. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

PROVEEDOR DE LOS BIENES:

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
 Dirección General
 Dirección Ejecutiva de Administración y
 Finanzas
 Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CA/009/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

FECHA: MES AGOSTO
 DÍA 03
 AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
21	PINZA METALICA PARA DOCUMENTOS CON BRAZOS ABATIBLES 1 1/4" CAJA C/12 PZAS	CAJA	10	\$16.00	\$160.00
93	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS DE PLASTICO	PIEZA	300	\$23.00	\$6,900.00
				SUBTOTAL	\$ 7,060.00
				I.V.A.	\$ 1,129.60
				TOTAL	\$ 8,189.60

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA:

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 4
FECHA: MES AGOSTO
DÍA 03
AÑO 2017

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "El INVI", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la servicios.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la adquisición de los bienes que son materia del presente contrato.
II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- Declaran ambas partes:

- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
III.4.- Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato enajena a favor de "El INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.

Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "El INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

Segunda: "El INVI", pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraentrega por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionados, y una vez recibidos a entera satisfacción de "El INVI" por conducto del Almacén Central así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por el Almacén central.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será del 04 de Agosto al 31 de Octubre del 2017.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "El INVI" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: **Garantía de cumplimiento.-** "EL PROVEEDOR" en la fecha en que se suscribe el presente instrumento, con base en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Instituto exime a "El proveedor", de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, destacando que el incumplimiento de los bienes pactados, será causa de aplicación de penas convencionales o, en su caso rescisión del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

PÁGINA No. 4 DE 4
MES AGOSTO
FECHA: DÍA 03
AÑO 2017

- Octava:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, una pena convencional equivalente al 2% del monto total de lo incumplido (sin incluir I.V.A.) por cada día natural que transcurra de retraso, hasta por un máximo de cinco días naturales, ya que después del sexto día, si el "PROVEEDOR" continúa con tal retraso será causa de rescisión del contrato.
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EI INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EI INVI", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EI INVI".
- Décima Tercera:** "EI INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EI INVI".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EI INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EI INVI".
- Décima Quinta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

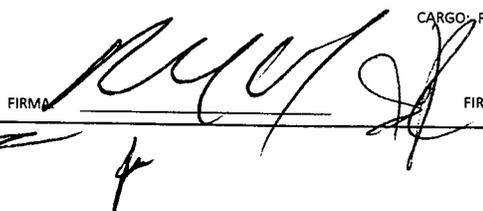
POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

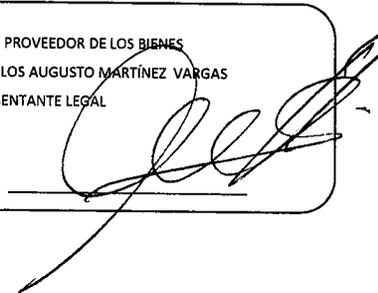
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

FIRMA: 

FIRMA: 

ANEXO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.

PTDA.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Calendario de entregas
				04 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017
21	PINZA METALICA PARA DOCUMENTOS CON BRAZOS ABATIBLES 1 1/4" CAJA C/12 PZAS	CAJA	10	10
93	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS DE PLASTICO	PIEZA	300	300